



RESOLUCIÓN No. 1832 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN PARA LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS RESPECTO AL CONVENIO NO. 595 DE 2016 SUSCRITO CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR ICETEX"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales  
En especial las conferidas en los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política,  
La Ley 489 de 1998 y demás disposiciones concordantes y;

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la... *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" ...*

De conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política y artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas dentro del marco Constitucional y Legal vigente podrán delegar mediante Acto Administrativo el ejercicio de competencias y funciones en servidores públicos vinculados al Organismo correspondiente. La norma exige que el delegatario ostente funciones similares o complementarias, que permitan la materialización del Acto de Delegación.

El tema de la Delegación ostenta unas características especiales las cuales son: que la transferencia se efectúe por el órgano titular de la función; que exista autorización en la Ley y por último la posibilidad de reasumir en cualquier momento la función delegada. En ese sentido, se establece sin equívoco alguno, que la delegación es una simple atenuación de la centralización por razones de eficiencia y que el delegante conserva la facultad de reasumir, máxime si la función o competencia le está atribuida legalmente, lo que se traduce en la capacidad de avocación de quien delega.

Por lo tanto, se hace necesario delegar todas las actuaciones administrativas tendientes a cumplir con las decisiones y lineamientos, así como los demás subcomités de selección que se surtan en el marco de la Junta Administradora conforme a la cláusula décima quinta y décima sexta del Convenio No. 595 de 2016 suscrito entre el Departamento de Arauca y El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior -ICETEX-.

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**

Página 1 de 2



RESOLUCIÓN No. **1832** DE 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN PARA LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS RESPECTO AL CONVENIO NO. 595 DE 2016 SUSCRITO CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR ICETEX"**

La delegación de funciones a la Asesora del Despacho, Mujer y Equidad de Género Secretaria de la Gobernación del Departamento de Arauca Doctora Yinethe Sofia Mora González, encuentra sustento constitucional, legal y funcional, siendo procedente efectuar la misma.

Por las anteriores consideraciones;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Delegar en la Asesora del Despacho, Mujer y Equidad de Género de la Gobernación del Departamento de Arauca, como miembro de la junta administradora del fondo, así como las obligaciones estipuladas en las cláusulas décima quinta y décima sexta del convenio No. 595 de 2016.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La presente resolución deroga expresamente las disposiciones que sean contradictorias al presente Acto Administrativo.


**ARTICULO CUARTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca, a los

12 JUL 2018

  
**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó:  Carlos Santamaría Nieto  
Profesional Universitario del Despacho.

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**